7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-5712 *Orden SAN/27/2015, de 20 de abril, de creación del fichero de datos de carácter personal relativo al control de accesos del Centro de Atención a la Dependencia Sierrallana.*

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales tiene prevista la implantación de un sistema de control de accesos del Centro de Atención a la Dependencia Sierrallana para los trabajadores y visitas, a través del cual se va a incrementar la seguridad en las instalaciones y la mejora del servicio para la protección de los usuarios. En consecuencia, resulta precisa la creación de un fichero de datos.

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece la obligación de regular mediante una disposición general la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas. Por su parte, el Decreto 48/1994, de 18 de octubre, por el que se regulan los ficheros informatizados con datos de carácter personal dependientes de los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus Organismos Autónomos, determina, en su artículo 3, que la modificación, cancelación y creación de nuevos ficheros se llevará a cabo por orden del titular de la Consejería del que dependa o esté adscrita la unidad responsable del fichero.

En su virtud, y de conformidad con la normativa de aplicación, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Creación de fichero de datos de carácter personal

Se crea, en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, un fichero de datos de carácter personal: control de accesos del Centro de Atención a la Dependencia Sierrallana, con las características que se determinan en anexo a esta orden.

Artículo 2. Adopción de medidas de garantía

El órgano responsable del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal contenidos en el fichero adoptará las medidas técnicas, de gestión y organizativas que resulten necesarias, a fin de garantizar la confidencialidad, la seguridad y la integridad de los datos, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas reglamentarias que la desarrollan.

Artículo 3. Comunicación a la Agencia Española de Protección de Datos

El fichero creado en esta orden será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2015-5712

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de abril de 2015.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

ANEXO

FICHERO: CONTROL DE ACCESOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA SIERRALLANA.

a) Finalidad y usos previstos:

Incrementar la seguridad, disponiendo de un control de accesos efectuados a las instalaciones y dependencias, contribuyendo a la mejora del servicio y a la protección de los usuarios.

b) Origen de los datos, colectivo de personas, procedimiento de recogida de los datos y procedencia.

Colectivo: trabajadores que prestan sus servicios en el centro y demás personas físicas que acceden al centro.

Procedimiento de recogida de datos: De los propios interesados y, en el caso de trabajadores del centro, de sus expedientes personales, y de los marcajes registrados a través de la lectura de las tarjetas de proximidad previstas para el control de accesos.

c) Estructura básica del fichero y sistema de tratamiento utilizado en su organización.

Tipología de datos: Datos identificativos de los trabajadores del centro o visitantes y de los accesos autorizados, intentados y efectuados.

Datos incluidos en el fichero:

- Identidad: nombre, apellidos, DNI, en su caso, número de expediente y categoría profesional.
- Fotografía.
- Accesos autorizados a las dependencias del Centro.
- Accesos intentados.
- Accesos efectuados.

Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.

d) Comunicaciones de datos previstas:

No se prevén.

e) Transferencias internacionales de datos:

No se prevén.

f) Órgano responsable:

Dirección del Centro de Atención a la Dependencia Sierrallana.

g) Servicio o unidad ante el cual pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación:

Centro de Atención a la Dependencia Sierrallana.

h) Nivel exigible de medidas de seguridad:

Básico.

2015/5712

CVE-2015-5712